

Sabanalarga, Atlántico, 6 de abril de 2021

RAD. 08-638-40-89-001-2021-00105-00 –

PROCESO DECLARATIVO- SANEAMIENTO TITULACION INMUEBLE –MINIMA CUANTIA

ACCIONANTE: RUBY ESCORCIA CEPEDA

ACCIONADO: CELSA CLARIDAD RIPOLL – JUAN BAUTISTA BENITEZ MORALES

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso, el cual, nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por su estudio. Sírvese proveer, secretario, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
SABANALARGA –ATLANTICO, 6 de abril de 2021**

Verificada la demanda de la referencia, vemos que el apoderado de la parte accionante en el acápite de documentos dice que anexa **certificado No 045-40060**, sin embargo, debe allegar certificado especial para procesos de pertenencia, el **certificado especial** es primordial con la finalidad de verificar si figuran **titulares de derechos reales** principales sujetos a registro, esto de conformidad al numeral quinto del artículo 375 del código general del proceso.

Considera el Despacho **que para entrar a estudiar la demanda el accionante deberá allegar copia del certificado antes mencionado**, el término que tiene para subsanar la demanda será de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto. Por lo anteriormente expuesto este Despacho judicial conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO. Declarar Inadmisible la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.: Manténgase la presente demanda en la Secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 34
DE FECHA 7 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3afd78b6f043c3bcbcf497f094c7ce9a69d39129fab1dcc91383ed852a4e691c

Documento generado en 06/04/2021 11:10:32 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>